

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones trescientos ochenta y seis mil setecientos trece euros con veintiséis céntimos (2.386.713,26 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de enero de 2006.

b) Contratista: Proyectos y Construcciones Reunidos, Procorsa, S.A.

c) Importe de adjudicación: 2.082.407,32 euros (dos millones ochenta y dos mil cuatrocientos siete euros con treinta y dos céntimos).

Sevilla, 16 de febrero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

*ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 791/2006).*

Se procede a notificar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A. Descripción: Expediente: C-CO1020/PPRO. Redacción de Proyecto y opción a dirección de obra del acondicionamiento de la carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: P.k. 21+800 al 51+300 (Villanueva de Córdoba).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 16 de marzo de 2006.

B. Descripción: Expediente: C-CA1088/OEJO. Obra de ensanche y mejora de la A-369, Tramo: Almoraima-Cruce con la CA-5121.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 9 de marzo de 2006.

C. Descripción: Expediente: C-AA0036/OATO. Asistencia Técnica a la Dirección Obra para varias actuaciones en la provincia de Huelva.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 16 de marzo de 2006.

D. Descripción: Expediente: C-JA0040/OEJO. Obra de acondicionamiento de la carretera A-6050 (antigua C-3221) de Jaén a Los Villares, P.k. 7+500 a 12+300.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 23 de marzo de 2006.

E. Descripción: Expediente: C-MA5058/PPRO. Redacción de proyecto y opción a dirección de obra del acondicionamiento y nuevo trazado de la carretera A-402. Tramo: Venta Baja a Ventas de Zafarraya.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 27 de marzo de 2006.

F. Descripción: Expediente: C-SE1076/OCCO. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la obra de duplicación de calzada de la A-376, Tramo: Intersección SE-425 a Utrera.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 27 de marzo de 2006.

G. Descripción: Expediente: C-JA0014/OEJO. Obra de mejora y refuerzo de firme de la C-326, de Linares a Baeza.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 27 de marzo de 2006.

H. Descripción: Expediente: C-HU1033/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección Obra para la variante de San Bartolomé de la Torre en la carretera A-495 y conexión con la A-490 y H-9013.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 29 de marzo de 2006.

I. Descripción: Expediente: C-VG5225/OEJO. Obra de nueva carretera entre la variante de Coín y Casapalma. A-355 a la A-357 (Málaga).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 29 de marzo de 2006.

J. Descripción: Expediente: C-CO5210/OEJO. Obra duplicación de calzada de la A-340, Lucena-Cabra, tramo: Enlace A-45-intersección A-318.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 31 de marzo de 2006.

K. Descripción: Expediente: C-HU5220/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección Obra del nuevo acceso a La Antilla desde la carretera N-431 (Huelva).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 31 de marzo de 2006.

L. Descripción: Expediente: C-HU1085/OEJO. Obra de puente sobre el río Chanza para la conexión de España y Portugal: Paymogo-San Marcos.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 31 de marzo de 2006.

M. Descripción: Expediente: C-AL1006/PPRO. Redacción de Proyecto y opción a dirección de obra de la Autovía A-334 de Baza Huércal Overa. Tramo: Intersección El Cucador-Autovía del Mediterráneo.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 31 de marzo de 2006.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María Soledad Ortiz Soler, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expediente 1069/04.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María Soledad Ortiz Soler, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 12 de enero de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El 17 de febrero de 2005, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la resolución de referencia, por la que se impuso a doña M.<sup>a</sup> Soledad Ortiz Soler con DNI/NIF: 74.865.321-E una sanción por importe total de mil euros (1.000 €), de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente, y por la que se sancionó el incumplimiento de requisitos mínimos de etiquetado, embalado, marcado y envasado de productos como consecuencia de la visita de inspección al establecimiento denominado Decor Descanso en Avda. Paseo de los Tilos, núm. 61, de Málaga.

Segundo. Notificada la resolución sancionadora a la interesada, interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida sanción, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente, pero que de forma resumida son:

1. Se reitera en lo ya manifestado en los escritos de alegaciones aportados con ocasión del procedimiento sancionador.

2. Que del centenar de muebles que hay expuestos en la tienda todos tenían el etiquetado correspondiente tal como pudo comprobar el Inspector actuante y que todos los muebles llevan el etiquetado y que, si en éste caso no lo llevaba, probablemente se debió a que lo cogería algún niño de algún cliente como en otras ocasiones ha ocurrido.

3. Desproporción de la cuantía de la sanción porque se trata de un negocio pequeño del cual yo soy la única titular y única trabajadora incluyendo incluso la limpieza del local, siendo la cuantía impuesta una cantidad que yo no obtengo como beneficio ni en todo el año como pequeño negocio al por menor que a duras penas subsiste.

4. No ha existido mala fe ni daño a tercero sino sólo un descuido de no reponer la etiqueta que por otra parte contamos con ellas pero no podemos evitar lo ya dicho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. Las alegaciones del recurso de alzada no pueden eliminar la responsabilidad administrativa en que se ha incurrido. En aras al principio de economía procesal y en evitación de innecesarias repeticiones, nos remitimos íntegramente a los distintos razonamientos y considerandos que se han vertido en los sucesivos trámites del procedimiento administrativo ya que, en esencia, la configuración del presente recurso atiende a las mismas manifestaciones esgrimidas con anterioridad y convenientemente rebatidas a lo largo de la instrucción sancionadora. No obstante, estudiadas nuevamente las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en el procedimiento sancionador pues las alegaciones que el recurrente formula en su recurso de alzada no se relacionan con elementos nuevos que no se hayan contemplado ya en el procedimiento y que son conocidas por la mercantil interesada.

En este recurso no se combate la veracidad de los hechos probados, cual es no figurar en el etiquetado del mueble todos los requisitos mínimos de etiquetado, embalado, marcado y envasado de productos por lo que la responsabilidad administrativa en la que se ha incurrido es pacífica. El reconocimiento voluntario de los hechos se ha tenido en cuenta a la hora de graduar la sanción pero ello no puede eximir la responsabilidad administrativa en que se ha incurrido, responsabilidad que puede exigirse aún a título de simple inobservancia de conformidad con el artículo 130.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, no ha establecido un sistema de graduación de la sanción por tramos para cada categoría de infracción sino unos criterios generales para graduar la cuantía sin asignar una determinada cuantía a cada una de las circunstancias que contempla para esa graduación. Ello implica que se reconoce un amplio margen de discrecionalidad administrativa para que, en función de las circunstancias del caso, y dentro de los límites legales, determinar el importe de las sanciones. En el presente caso, la Propuesta de Resolución proponía la cantidad de 1.205 euros que quedó rebajada a 1.000 euros teniendo en cuenta la ausencia de circunstancias agravantes y atenuantes así como el gran número de datos omitidos en el etiquetado objeto del expediente. Igualmente, respecto a la alegación de precaria situación económica de la recurrente, la propia resolución impugnada reconoce la imposibilidad de aplicar esta circunstancia, contemplada en el artículo 80.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre,